RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 004-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima 31 de Enero del 2024

VISTO:

El expediente Nº 580818-2018-DIREFOR, de fecha 02 de Mayo del 2018, el cual el Administrado **JORGE LUIS ZEVALLOS MONTESINOS**, con **DNI Nº 09379793**, quien viene solicitando la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Informacion Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas catastradas de un predio de **0.4845 Ha**. que forma parte del predio matriz signado con unidad catastral N° **01239**, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009 – 2012 – CR – RL del 09 de agosto de 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros juridicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro Rural a nivel regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR/GRL de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la trasferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de

febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada, con lo cual da inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece el procedimiento de Asignación de Código de Referencia y Expedición de Certificado de Información Catastrales con fines de modificación física de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, y los casos de improcedencia.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0042 – 2019 – MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales y sus 16 anexos, y con Resolución Ministerial N° 0176 – 2020 – MINAGRI, fueron modificados algunos artículos del Manual.

Que, con Resolución Ministerial N° 142-2023-MIDAGRI, se Aprueba la Relación de Servicios Catastrales prestados en exclusividad a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales, previstos en el Reglamento de la N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, el Administrado **JORGE LUIS ZEVALLOS MONTESINOS**, con **DNI Nº 09379793**, quien viene solicitando la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Informacion Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas catastradas de un predio de **0.4845 Ha**. que forma parte del predio matriz signado con unidad catastral N° **01239**, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete departamento de Lima.

Que, las comunidades campesinas se rigen bajo la Ley N° 24656 – Comunidades Campesinas, Ley Nº 24657 que Declara de Necesidad Nacional e Interés Social el Deslinde y la Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, y el Decreto Supremo N° 008 – 91 – TR, no se debió asignar la unidad catastral N° **01239**, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete departamento de Lima.

Que, de acuerdo con el expediente de la U.C. N° 01239, no se tiene sustento legal sobre la asignación de la U.C. N° 01239, en la cual fue empadronado de fecha 25 de agosto del 1998, en la que fue erróneamente catastrada por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, y en la cual este proceso catastral no fue concluido.

Que, en virtud de lo que señala la **Resolución Ministerial N° 0176 – 2020 – MINAGRI (Modifica el Manual para Levantamiento Catastral de Predios Rurales, Aprobado por Resolución Ministerial N° 0042 – 2019 – MINAGRI),** en el Numeral **6.2 literal (n)** que a la letra dice:

> *6.2. Uso de las **Unidades Catastrales***
> *(...)*
> *n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; **tierras de propiedad o posesión de comunidad campesina y nativas**; (...)*
> *En caso de predios catastrados que presenten superposición con las áreas antes indicadas, la dependencia regional dispone su cancelación, previa evaluación técnica legal que así lo sustente. La Resolución deberá cumplir con las formalidades prescritas por los artículos 10°, 213° y demás del TUO de la Ley N° 27444, (...); razón por la que la UC N° 01239 debe ser cancelada.*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 004-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales g), nn) y oo) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACION DE OFICIO DE LA UNIDAD CATASTRAL N° 01239, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete departamento de Lima, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subdirección de Catastro y Cartografía para que dé cumplimiento a dispuesto, según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL